

TOMO III.—NÚM. 46.

Anuncios: á precios convencionales.

Número suelto, un real.

DIRECTOR: VALENTIN L. CARVAJAL.

Administracion, Lepanto 18.

ORENSE.—Miércoles 14 de Junio de 1876.

AÑO III.—NÚM. 149.
Suscricion: tres pesetas trimestre en toda España.

SUMARIO.—Descripcion física del partido del Ferrol, (continuacion,) por José Montero y Arostegui.—Dictámen de la Comisson encargada del ferro-carril del Noroeste.—Seccion bibliográfica.—Al pié de la Torre de Hércules, Improvisacion, por Félix Moreno Astray.—Variedades.—Seccion local.—Anuncios.

DESCRIPCION FÍSICA DEL PARTIDO DE FERROL.

(Continuacion).

Romerias.—Durante los meses del verano y en algunos dias señalados del invierno, se celebran infinitas romerias, con motivo de la festividad de los santos patrones de las parroquias, ermitas y santuarios, disparándose en ellas profusion de voladores y otros fuegos artificiales. Los átrios de los templos, son los que sirven de salones para bailar al compás de las músicas del pais. A la hora de comer, se dispersa la concurrencia, internándose en los bosques y arbolados. Allí se ven sentadas en el campo, asi los elegantes y delicadas bellezas de la culta sociedad, como las senci-

llas y robustas lugareñas. Por la tarde se vuelven á reunir en la iglesia, y por mano del sacerdote se entrega el ramo del santo á la persona que gusta recibirlo, y que es la que al año siguiente se compromete á costear los gastos de la funcion. En algunas de estas romerias suelen celebrarse ferias en lugares cercanos, de suerte que la ocupacion útil se hermana con la religion y los goces de la fiesta. Hoy han decaido algun tanto de su nombradia. Las principales eran la de Sta. Margarita, el 25 de Julio en la parroquia del Bal; la de S. Pelayo el 26 de Junio en la iglesia de S. Matea de Trasancos, la del Lodairo, el dia de la Ascension del señor en la parroquia de Jubia; la de S. Pedro Leija, el 29 de Junio, en el pinar de Bermudez, y la de S. Juan, el 24 de idem en el coto de Filgueira. Sin embargo, hoy se conservan en su antiguo explendor las de S. Pelayo y S. Pedro, que puede decirse son las principales de las inmediaciones del Ferrol; pues annque el 25 de Marzo y el lunes de Pascua de Resurreccion, hay romeria en la ermita de la Virgen de Chamorro, y el 13 de junio en la capilla de S. António de la Cabana, mas bien concurren las gentes de paseo, por su inmediacion á la ciudad, que á disfrutar de los goces de un dia de campo. Tambien en la parroquia de Sta. Maria de Neda se celebra el 8 de Setiembre la festividad de su patrona la Virgen del puerto, con gran concurrencia de aquellas inmediaciones.

Montañas y valles.—Las principales montañas del partido. son la cordillera que, desde el cabo Prioiriño de la ria del Ferrol, sigue hasta el monte Campelo y termina en el cabo Prior. Su direccion es de N. S. casi igual en su elevacion, se ramifica con otra cordillera que, prolongándose al O., termina en la costa de S. Jorge de la Marina. Forma varias encañadas, mas ó menos profundas, y las veredas que hacen menos dificil su acceso, pasan por los puntos de S. Cristobal, castillo de S. Felipe, Brion Cabana, Montecoruto y Balan, Vilasanche, Chamarro Mandia y Vilarquinte. Su mayor pendiente está hácia la parte que

mira al mar.

Otra cordillera principia en la parroquia de Pantin, al S. de la ria de Cerdeira y sigue en esta dirección por las feligresias de Loira, Baldoviño, Sedes y Neda desde donde pasa al partido judicial de Puentedeume, tocando en Cabañas, dominando el rio Eume y volviendo hácia el interior del pais. Sus ramificaciones se estienden por la feligresia de Sedes, á enlazar con la cordillera que corre al E. por la parroquia de Sta. Marina del Monte hasta Moeche y las Somozas, y por la parte S. Andres de Villadonelle, con la que tambien sigue al E. por las de Anca, Narahio, Iglesia-feita y Ferreira á entrar en el partido de Sta. Marta deOrtigueira, por la jurisdiccion de las Puentes de Garcia Rodriguez. Las mayores alturas de estas cordilleras, son el notable pico llamado de Ferreira, que domina una gran parte del pais, el monte de Ancos, sobre la fábrica de cobreria de Juvia y la altura de Santa Marina del Monte, desde la cual se ven las rias del Ferrol, Coruña y Betanzos y la alta mar á muchas millas de distancia. Las veredas que mejor facilitan el paso, son las que cruzan por Baldoviño, el Esperon, Placente, Cruz del Ponso, Mourela, Lamas

Labrada é Iglesia-feita.

Entre las cordilleras que terminan en los montes Prior y Pantin, hácia la parte N. hay una gran llanura que, desde la ciudad del Ferrol, se estiende hasta la costa y arenal de la Frouseira, comprendiendo este vasto territorio, ademas de aquella ciudad, las feligresias de Serantes, Villar, Caranza, Juvia, Naron Santa Cecilia y San Mateo, Trasancos, Leija Castro, y Baldetires; y entre los montes de Ancos y Marajon, de N. á S. se encuentra otro pequeño y pintoresco valle, donde estan situadas á orillas de la ria, la villa de Neda y la feligresia de Santa Maria del mismo nombre. Finalmente, á la bajada de la Cruz del Pouso, hay otro delicioso valle, que ocupan las feligresias de Doso, Pedroso San Saturnino y Moeche, hasta el antiguo castillo de esta parroquia.

José Montero y Aróstegui.

(Continuara.)

Precedido de un luminoso y bien escrito preámbulo, ha emitido su Dictámen, la Comision nombrada por el congreso para estudiar las líneas férreas del Noroeste.

Cremos acertadísimo el medio escogitado por dicha comision, para hacer cumplir sus sagrados deberes á la Compañía concesionaria. Si se aprueba y lleva á cabo en todas sus partes el pensamiento de la Comision, Galicia está de enhorabuena. No emitimos algunas consideraciones sugeridas por la lectura del proyecto, para darle cabida en nuestras columnas, que le aguardabau ya hace mucho tiempo.

DICTÁMEN DE LA COMISION

RELATIVO AL EXÁMEN DEL EXPEDIENTE DEL FERRO-CARRIL DEL NOROESTE DE ESPAÑA.

La comision nombrada para proponer una resolucion inmediata y definitiva con presencia de los datos referentes al ferro-carril del Noroeste de España, ha consagrado desde el dia de su constitucion todo su esmero á formarse clara idea del objeto á que deben dirigirse sus trabajos, si han de reportar beneficios positivos á las comarcas cuyo porvenir depende en parte muy esencial de la terminacion de estos caminos. Reunidos y estudiados los antecedentes que explican la situacion de la compañía concesionaria; comprobado el estado de paralizacion de las obras; reconocida la desproporcion

entre los recursos invertidos por la empresa y los auxilios que per varios conceptos le ha suministrado el Gobierno; encontrando en todo este estudio mucha parte ocasionada á severos cargos, pero viendo a la vez en las disposiciones legales y administrativas causas bastantes á explicar una parte de las irregularidades que han producido las perjudiciales consecuencias à que se necesita poner fin, los que suscriben han creido que responderian à la confianza en ellos depositada dirigiendo su atencion á buscar la reforma del mal y á asegurar para lo sucesivo su remedio, mejor que favoreciendo resoluciones quizá discutibles, de enojoso y dilatorio procedimiento y estériles para el resultado único que al país, y muy especialmente á las provincias de Galicia y Astúrias, interesa. La suerte de ricas, industriosas y pobladas comarcas no ha de encerrarse en los estrechos límites de las posibilidades de determinada empresa, ni estar atenida á que creyendo unos exageradas las consideraciones tenidas con ésta, juzguen procedentes solo medidas de rigor, y propendieado otros por amor al pronto logro del general deseo á toda clase de concesiones, expongan al país á seguir careciendo del fruto exigible de sus esfuerzos.

Importante y necesario es tomar como punto de partida el conocimiento de la situación de la empresa y del estado actual de los ferro-carriles de que es concesionaria; pero hay que dar solución á lo esencial, sin que esta solución quede dependiendo, como hasta hoy, de esfuerzos privados y de tolerancias más ó ménos merecidas y recompensadas; es preciso que por encima de la conducta que observe en su gestión una compañía y sin sujección á sus recursos y á su crédito, se vea y sea atendida la necesidad de dar terminadas y en explotación las líneas de que se trata, fuera de toda eventualidad

calculable.

Al mismo tiempo, razones de conveniencia en pró de este objeto esencial y predominante han obligado á los que suscriben á creer que se encaminarian mejor á su propósito dejando para otras ocasiones y relegando á otras esferas de accion las consecuencias de la manera con que se haya conducido la empresa concesionaria, que convirtiendo en un proceso de faltas más ó ménos explicables el exámen y proposicion de que están encargados.

Si el tiempo ha pasado y las obras consumen tiempo para ser hechas, hay que tomar tiempo para llevarlas á cabo, sea quien fuere el que haya de ejecutarlas. Si los derechos consignados en las concesionos de las líneas, vulnerados por actos ú omisiones de la empresa, no han sido reducidos á nulidad; si hoy los encuentra vivos la comision, por más que arrastren una vida contestable y próxima á desaparecer en caso de no adquirir nueva sávia, hay que contar con su existencia sin dejarse llevar de sentimientos que no por justificados dejarian de exponer á complicaciones contrarias al mismo anhelo que lo suscita: si el estado económico de la compiñía hace temer que sus esfuerzos difícilment: la lleven á situacion en que pueda cumplir sus compromisos dentro del plazo indispensable para terminar las líneas, lo procedente ante este recelo es asegurar lo que importa contra toda eventualidad sin complicaciones dañosas para el fin apetecido, pero no cortar la cuestion de raiz sin una seguridad tan absoluta como necesaria para que al cortarla no quedase recelo de haber procedido con falta de circunspeccion, de oportunidad ó de justicia.

Adoptado este criterio, toda historia, por más que sea conveniente para ilustrar y fijar las respectivas posiciones del Gobierno y de la empresa, cae por fuera de la solucion del momento, así como to-

da esperanza ó premesa de los concesionarios res pecto á su comportamiento en lo sucesivo debe ponerse aparte de lo que se tome en cuenta como necesario para la terminacion de los ferro-carriles. Háyase conducido más ó ménos excusablemente la empresa, y tenga ó no recursos suficientes en adelante y aquel decidido propósito de cumplir de que ya no ha de verse dispensada ni por un momento, puntos son que se refieren á la vida de la emto, puntos son que se reneren a la vida de la empresa misma; pero ya no á las obras de que está encargada, y ella por su interés sabrá si puede vivir ó ha de desuparecer. Su suerte dependerá de sus actos en adelante; pero la seguridad de que han de realizarse las obras y ponerse en explotación los caminos, estará á salvo de que la empresa viva é muera. V canada los que suscriben han lles viva ó muera. Y cuando los que suscriben han llegado á esta forma de solucion de lo esencial, por este mero hecho han adquirido la posibilidad de prescindir de cuestiones secundarias; el derecho á sobreponerse á impaciencias naturales, pero quizás inconvenientes; la mesura que permite aun consideraciones con quien tal vez no se ha esforzado en merecerlas, però sin que puedau éstas aprovechar-se en daño del objeto de la nueva ley; el valor, finalmente, para decir al país que no proteste contra la necesidad de marcar plazos nuevos para la conclusion de las líneas, puesto que no es potestativo negarlos, ni nace de la razon, ni del afan de reñir con la realidad.

Expuesto así claramente el pensamiento de la comision pasa á fundarlo en los antecedentes y á

detallar su forma.

La concesion de la línea de Palencia á Ponferrada se hizo en el año de 1861; las de Ponferrada á la Coruña y de Leon á Gijon en el de 1864. Los plazos para su construccion terminaban en Febrero de 1866, Setiembre de 1869 y Noviembre de 1870 respectivamente. Una ley, la de 18 de Octubre de 1869, amplió estos plazos hasta Noviembre de 1873. Con posterioridad, por decretos de Marzo y Julio de 1874, se dieron como prórroga los plazos siguientes: para la línea de Leon á Ponferrada y para la seccion de Ponferrada á Quiroga, el 31 de Diciembre de 1875; para la de Quiroga á Sárria, el 31 de Diciembre de 1876; para las de Sárria á Lugo y de Lugo á la Coruña, el 30 de Junio de 1874, y para la línea de Leon á Gijon, que habia sido concedida sin determinar secciones, se marcaron éstas, dando como prórroga para la construccion del túnel de Pajares el 31 de Diciembre de 1877; para el trayecto de Pajares al puente de los Fierros el 31 de Diciembre de 1876; para el de puente los Fierros á Pola de Lena el 31 de Marzo de 1875, y para el de Pola de Lena á Gijon, el 31 de Diciembre de 1874. Aun otro decreto de Febrero de 1875 amplió en dos años el plazo concedido por los anteriores para cada una de las líneas expresadas.

De los decretos de Marzo y Julio de 1874 y Diciembre de 1875 se ha de dar cuenta á las Córtes. El Gobierno llenará este requisito cuando lo crea debido. La comision se limita á tomarlos como un hecho que está produciendo sus naturales efectos, y

de él parte para fijar los plazos nuevos.

Esto era lo vigente por lo relativo á plazos, cuando el ingeniero jefe de la division de Leon, en Mayo de 1875, expuso á la Direccion general de obras públicas, entre otros datos, el estado de las líneas en construccion y el tiempo en su concepto necesario para determinarlas. La comision, partiendo de este supuesto oficial, sin entrar en este momento á examinar las causas que el Gobierno habrá tenido presentes al ampliar los plazos con tanta repeticion, tomando solo la realidad de ser hoy necesario un tiempo dado para llegar al fin que es preciso buscar, acepta esta necesidad y la consigna

con arreglo á lo que facultativamente se estima indispensable. Los nuevos plazos marcados en el artículo 1.º del proyecto son la aplicación exacta al momento presente del tiempo que se considera necesario para la terminación de los caminos; tiempo que constituye una nueva y esencial gracia si lo utiliza la compañía, que sin esta concesión desapareceria, pero plazo i apuesto por la fuerza de la realidad, que no puede ser acortado, ni es prórroga ni gracia, si ha de ser otro que la compañía quien lleve á cabo las obras.

De este modo resalta claramente la precision en que se han visto los que suscriben de fijar nuevas fechas contra el deseo general, y asi se encuentra justificado el art. 1.º del proyecto.

Pas indo de la inversion de tiempo en las lineas de qua se trata al examen de la cuestion económica de la compania, convendrá hacer preceder de los dato: historicos la exposicion de lo que propone la

comision en esta parte.

Segun lo prescrito en el art. 4.º de la ley de 21 de Abril de 1858, se anunció en 1860 la subasta del ferro-carril de Palencia á la Coruña, pero no se presentó proposicion. Anunciada de nuevo, se otorgó la concesion de las secciones primera y segunda (Palencia á Leon y Ponferrada) en 26 de Febrero de 1861. En Enero de 1861 se anunció de nuevo la subasta de las secciones de Ponferrada á la Corúña, y tampoco hubo postores. La ley de 15 de Junio de 64 mejoró las condiciones del presupuesto, aunque previniendo que su reforma no pudiera exceder de la cuarta parte del entonces conocido; y anunciada subasta en el mismo mes sobre reduccion de los 202.039.157,85 rs. de subvencion asignada, se aprobó como la mas favorable, entre varias proposíciones presentadas, una de D. José Ruiz de Quevedo, que reducia dicha subvencion á 160 millones, haciendo una rebaja de mas de 42 millone de reales.

La línea de Leon á Gijon fué subastada, despues de reformado tambien su presupuesto, por 190 millones, á favor de un postor que la cedió pocos dias despues al que ya era concesionario de la línea de Palencia á la Coruña, viniendo asi éste á serlo de las de Galicia y Asturias en Noviembre de 1864. En el siguiente año, por nueva cesion, se constituyó la compañia de los ferro-carriles del Noroeste de Espana, quedando el primitivo concesionario como constructor, por un precio alzado que ascendia á 26 millones mas que el presupuesto. De esta manera la actual compañía concesionaria asumió en sí, como principio de su especulación, una rebaja de gran importancia en el presupuesto de la línea de Galicia, un aumento considerable de coste en el contrato de obras para la de Asturias, y otros graváme-nes que hubo de imponerse para reunir en su mano las tres concesiones.

Las circunstancias generales del mercado empezaron à dificultar muy pronto el levantamiento de fondos por medio de la colocación de los valores en cartera de la compañia, que se habia constituido con la base del número de acciones puramente indispensable. Segun los estados presentados al Gobierno por dicha compañía, habia de constituirse con un capital nominal de pesetas 98.500.275. Se constituyó por suscricion de acciones, que representaba un capital nominal de pesetas 49.250.375, o sea próximamente el 50 por 100.

De este capital suscrito ingresaron en caja pesetas 19.549.812,50, que equivalen á menos de 40 por

100 del capital suscrito.

Hubian de emitirse 130.525 obligaciones por vafor te 61.999.375 pesetas, y se han negociado 93.175, por valor nominal de 44.263.350 pesetas, sin que hayan ingresado en caja por este concepto mas que 18,995,433.52 pesetas.

Y resulta, por tanto, que no han ingresado en caja por acciones y obligaciones mas que 3.5845.246.02 pesetas, para unos presupuestos de 233.320.333 pesetas, segun la misma compañía expone en los es-

tados que presenta.

A esta insuficiencia de recursos propios se agregaron (preciso es reconocerlo), como elemento contrario á la prosperidad de la compañía las circunstuncias del mercado; y así se explica como hecho, ya que no como justificación, que á poco tiempo de haberse constituido empezase á gestionar para levantar la fianza dada en efectos públicos, sustituyéndola con garantía en obras, alegando, entre otras razones de interpretacion de la ley, la dificultad de levantar fondos, por el estado general de los negocios en Europa.

De las reiteradas gestiones que con este objeto entabló la compañía, nacieron concesiones de varia indole por parte del Gobierno. Por decreto de 19 de Diciembre de 1866, se hizo á aquella un anticipo á cuenta de la subvencion de 9.250.000 pesetas. Por los de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869 se concedio otro auxilio no reintegrable de 912.419 pesetas. La ley de auxilios de 18 de Octubre de 1869 llevó, á la compañía sumas considerables, que los datos oficiales hacen subir á 29.998.046 pesetas, de las que ha recibido 23.669.705; si bien es justo hacer notar que estos valores se entregaron á la compañía por un tipo fijo muy superior al que pudo conseguir al tratar de realizarlos, por la depreciacion de los efectos públicos.

Por último, hecha la concesion de estas lineas con arreglo á la ley de 1858, y no estando suficientemente armonizada con ella la de 18 Octubre 1869, de esta disparidad nacieron complicaciones que explican de que manera, por medios perfectamente legales, ha podido llegar la empresa á una situacion de todo punto ilegal en cuanto á la proporcion que debe existir, y no existe, entre el importe del capi-tal invertido y el del recibido del Estado por todos conceptos. Para que el Congreso forme clara idea de la situación en que se encuentran bajo este pun-to de vista el Estado y la compañía respectivamente, parece oportuno presentar el resultado de los datos oficiales reunidos y examinados por la co-

El importe á que ascienden los presupuestos dá

PESETAS.

las cifras siguientes:

Para la línea de Palencia y Ponferrada. Para la de Ponferrada á la Coruña Para la de León á Gijon Por derechos de aduanas para las dos últimas	33.871.014 103 583.465 82.466.637 13.399.217
Total	233.320.333
Eran abonables por subvenciones y a	nticipos:
Para la primera de las tres líneas expresadas	17.551.093 57.891.911 61.408,364
Total	136.851.368

El total de auxilios debe estar, por consiguiente, la relacion de 0,622 con el de los presupuestos.

Ahora bien; las obras ejecutadas y el material adquirido para las expresadas líneas, valen:

	PESETAS.
En la línea de Palencia á Ponferrada En la de Ponferrada á la Coruña En la de Leon Gijon	30.303.892 33.789.802 30.975.736
Total	103.175.868
Se han abonado por subvenciones y	anticipos:

	7							PESETAS.
Para la	primera.							15.649.783
	segunda. tercera							

Total. 98.975.255

El total de auxilios abonados á la compañía está, por tanto, en relacion de 0,968 con el capital invertido en obras y material, siempre refiriendo estos cálculos á los datos suministrados por el Ministeri , de Fomento. Mientras de una rectificación que pudiera gestionar la compañía no resultase alguna alteracion en ellos, la relacion entre el capital y los auxilios se presenta variada, haciendo que de un 62 por 100 que debian ser estos, asciendan á un 96 por 100.

La comision, que nada propone en esta parte por no ser de su especial incumbencia y encargo, se limita á llamar la atencion del Gobierno sobre la oposicion que existe entre leyes que á tales resultados llevan, por si estima oportuno estudiar esta cuestion y poner los medios para resolverla; pero pasa á examinar el defecto que resulta en las leyes, para explicar el estado de cosas que queda expuesto.

La ley de 1858 consigna para el abono de la subvencion la distribucion de ésta por igual entre los kilómetros que constituyen cada una de las lineas concedidas, sin distinción entre los fáciles y los difíciles, entre los poco costosos y los que obligan á

obras altamente dispendiosas.

La ley de auxilios de 1869 admitió para el abono de las subvencionrs y auxilio el sistema de pagar por las relaciones valoradas de obras que se ejecu-

tasen mensualmente.

Constituye el anticipo per via de auxilio, en cuanto se refiere á esta compañía, una cantidad equivalente á la que rebajó la misma en la subasta de la línea de Palencia á la Coruña, y otra igual para la línea de Leon á Gijon. Estos anticipos han de hacerse, segun la ley, entregándolos por las obras ejecutadas en el mes anterior, yaloradas por los ingenieros del Gobierno, en la relacion de un 55 por 100 con el importe de dichas obras, como máximun, distribuyendolos por meses en duodécimas partes para cada uno, y asignando para el pri-mer año un 18 por 100 del total, para el segundo un 25 por 100, para el tercero un 27 por 100, y para el cuarto el 30 por 100 restante. De aquí había de resultar, supuesta la insufi-

ciencia siempre evidente de los recursos de la compañía, que ganosa ésta de recibir las mayores sumas que le fuese posible, y teniendo opcion á valerse de uno ú otro sistema para la estimación y cobro de las subvenciones y auxilios, pidiese el abono de la subvencion media kilométrica cuando habia trabajado en kilómetros fáciles, recibiendo, por consiguiente, sumas desproporcionadas con el coste, y á veces iguales ó superiores al total de éste; á la vez que, cuando hacia trabajos en trozos costosos, pedia los auxilios por la valoracion de obras ejecutidas y pagadas en cada mes, con arreglo á la ley de 1869; de manera que cobraba la mas alta cantidad siempre, eludiendo con la acogida alternativa ó sinultánea á cada una de éstas leyes el espíritu de las dos, aunque dentro de sus mal compaginadas prescripciones.

Mas aun: como en la de 1869 se consigna un 18 por 100 del total de anticipo para las obras que hubieran de ejecutarse en el primer año, un 25 por 100 para las del segundo, un 27 por 100 para las del tercero, y un 30 por 100 para las del cuarto, encontró la empresa nueva manera de aumentar el auxilio en el mismo retraso de las obras para cuya pronta ejecucion se la nuxiliaba; y dejando de adelantar en los trabajos, ganaba tiempo y entraba á devengar para aquellos un tanto por ciento mas alto que el que les hubiera correspondido ejecutándolos en los años primeros. Asi, la compañía, cobrando los trozos de menor coste por el sistema de grupos de á cuatro kilómetros concluidos, y los costosos por el sistema de relaciones valoradas de obras ejecutadas mensualmente, ha llegado á percibir en alguna época y en casos determinados, como se consigna en expedientes que la comision tiene á la vista (aunque á esta exageracion se puso correctivo), el 49 por 100 del importe como subvencion directa, el 6 por 100 como subvencion adicional (equivalencia calculada de la franquicia del derecho de aduanas para el material), y el anticipo máximo permitido, ó ser el 55 por 100, por la ley de auxilios; sumas que d in un 110 por 100 recibido con relacion á lo gastado.

Por las causas que quedan expuestas, se explica la situación actual de la compania con respecto al Estado, y la necesidad de ponerle inmediato correctivo, ya para que desde luego quede éste garantido en sus desembolsos y en los derechos que tiene sobre las líneas, ya para que en lo sucesivo se vaya preparando prudentemente el restablecimiento de la relacion debida entre las subvenciones y auxilios de toda especie y los valores efectivos que la compañía tenga invertidos en los caminos de que se trata. La comision, atenta á estos fines, propone en el art. 2.º que se obligue á los concesionarios á ejecutar obras por valor de 4 millones de pesetas; suma que, en números redondos, representa el defecto referido á metálico, en que hoy está la garantía, calculada sobre los datos oficiales, sin recibir por ellas subvencion ni auxilio alguno, como medio de restablacer en obras, ya que no en otra for-ma, la garantia que debe tener el Estado, y consig-na en el art. 2.º la necesidad de que el pago de subvenciones y auxilios se verifique despues de obtenida esta garantia, de manera que se vaya restableciendo la relacion en que deben estar el valor de las obras y material con las sumas que allega el

Estado.

Esto, sin embargo, no basta para llenar las justas exigencias de altísimos intereaes desatendidos hoy, que deben estar constantemente á salvo de toda clase de circunstancias. Es indispensable que los ferro-carriles se hagan sin mas dilación que la precisa para ejecutar las obras. Y de aquí la necesidad de conocer las que faltan llevar á cabo, y su coste.

Calcular por extension las obras que aun no se han ejecutado, seria incurrir en error, porque están hechas las de menor dificultad y faltan las mas costosas. Bajo el concepto de su longitud, hay en explotacion 433 kilómetros, en construccion 194, y sin empezar 103; pero bajo el concepto de las sumas invertidas y por invertir, que es el importante, las obras ejecutadas y el material aprontado en las líneas vale 103.175.868 pesetas, y las obras y material que faltan valen 98.721.779 pesetas, no incluyendo lo que haya que pagar por derechos de introduccion del material.

El detalle para llegar á este cálculo es el siguiente:

Faltan obras y material por valor de

	PESETAS.
En la secejon de Leon á Ponferrada. En la de Ponferrada á la Coruña En la de Leon á Gijon	. 43.390.000
Total	. 98.724.000
Excluyendo el material, se necesi	tan para ex-

planación y obras de fábrica aun no ejecutadas:

	PESEIAS.
De Leon á Ponferrada	. 6.959.000
De Ponferrada á la Coruña	
De Leon á Gijon	. 34.656.000
Total	. 61.141.000

Todos estos datos oficiales podrán sufrir modifi-

cacion, y desde luego la empresa los considera ne-cesitados de reforma; pero la comision no puede partir sino de ellos para sus cálculos. Con arreglo á ellos, pues, quedan por abonar por el Estado, en concepto de subvenciones y anticipos:

PESETAS.

Para la seccion de Leon á Ponferrada 1.	
Para la seccion de Leon a Pomerrada 1.	901.310
Para la de Ponferrada á la Coruña 19.	032.363
Para la de Leon á Gijon 16.	942.436

Total. 37.876.109

De aqui resulta que para llegar al caso de que estén terminadas todas las líneas abiertas á explotacion y provistas del completo de material con arreglo a contrata, habiendo pagado los derechos de introducción (que están calculados en 5.292.779 pesetas), necesita aportar la compañía con fondos propios 66 millones de pesetas en números redondos.

Y ante esta cifra, y atendiendo á los antecedentes, la comision no ha podido dejar de colocarse en actitud de recelo y de cautela, previendo la posibilicad de que los nuevos plazos que es indispensable fijar fuesen solo nuevo período de inacción y de ruina para las provincias interesadas. Prescindir de la empresa concesionaria, por mas que su comportamiento no la haga merecedora de consideraciones y de gracias, podria ser entrar en una senda de complicaciones y dificultades, dado el procedimien-to general para estos casos. Fiarse en promesas tantas veces repetidas sin cumplimiento, seria desatender lo que sobre todo importa tener asegurado. Y de aqui la necesidad de establecer un sistema que conduzca al resultado en todos los casos imaginables, prescindiendo de la empresa si esta no cumple, aunque evitando dilaciones y dificultades cuando haya que prescindir de ella, ó contando con la empresa, si, como asegura, dispone hoy de recursos suficientes para cumplir sus compromisos, pero siguiendo paso á paso sus actos, vigilando contínuamente la manera con que realiza sus obligaciones, y teniendo momento por momento su existencia pendiente de la ejecucion de lo que, se-gun contrato, ha sido siempre exigible de los concesionarios, y es lo que hoy se les exije, sin mas diferencia que la de asegurar por partes el cumplimiento. A este fin tienden las revisiones trimestrales de los trabajos hechos y del material aprontado

y la fijacion exacta de la relacion que constantemente ha de existir entre el tiempo que trascurra y el capital que se invierta.

Por este medio, sin dar ni quitar fé á las nuevas esperanzas de la empresa, consintiendo á lo sumo en que una ley que pudiera lla marse de desconfianza tome cl'carácter de ley de precaucion y de garantia para la ejecucion de las líneas, se dan los medios para que los largos plazos de las prórrogas que han trascurrido y trascurririan infructuosa-mente sin poder herir de caducidad á la empresa en el supuesto de que no cumpliera sus deberes, se reduzcan al corto periodo de tres meses; y al cabo de ellos, cuando hubiera precision de desposeerla de las líneas, se haria esto en el acto sin entorpecimiento ni demora en la continuacion de los caminos

Al llegar á este punto, la comision ha tenido que fijarse en la extension que equitativa y justamente habria de darse á la penalidad que estableciera. Las concesiones son tres: una desde Palencia á Ponferrada, otra desde Ponferrada á la Coruña, y una mas desde Leon á Gijon. Hacer recaer la apoderacion del Estado sobre todas estas líneas, siendo asi que en la primera de ellas hay una muy importante parte explotada ya desde años hace, que es la de Palencia á Leon, no parecia equitativo: pero consentir que la falta de obras en una de las líneas separadamente concedidas solo trajera la anulacion de la concesion de aquella en que esto sucediese y pudiera asi quedar rota y en diversas manos la línea de Galicia, que es una sola, y debe y necesita serlo, por mas que se haya hecho en dos veces su concesion, seria inconveniente hasta el punto de no poderse justificar.

Por esto la comision, atendiendo á que las tres concesiones están en una misma mano; á que del comportamiento de un mismo y solo concesionario han nacido todas las causas que obligan á adoptar estas medidas coercitivas y penales; pero llevándo-las solo al grado que al interes por la terminacion de los caminos y su buena explotacion sucesiva exigen, ha creido que para el caso de rescision de las concesiones é incautaciones de las líneas por el Estado, se necesita y basta con que se consideren á este solo fin dos líneas independientes, una de León á Gijon y otra de Leon á la Coruña, perdiendo la compañía en los casos que expresan los artículos 2.º y 3.º toda la línea de Leon á Gijon, si en uno cualquiera de los trayectos comprendidos entre dichos puntos dejase de cumplir sus compromisos, y perdiendo toda la linea entre Leon y la Coruña cuando la falta de cumplimiento ocurriese en cualquiera de los trayectos comprendidos entre estas dos capitales.

Rigorosa es esta penalidad, pero es justa á mas de necesaria, porque si se atiende á que tan duro resultado no puede ser temido por la empresa sino en el caso de dejar de cumplir lo único á que se obligó por sus contratos, se ve que le basta con cumplir éstos sin gravámen ni condicion alguna nueva, para alejar todo recelo de incurrir en las prescripciones que la harian desaparecer, y son hartos plazos y demasiados auxilios, y muy sobra-das y especiales las mercedes que ha recibido para que parezca exagerado rigor el que solo tiende á asegurar de corto en corto tiempo la realizacion de lo mismo que constituia el primitivo compromiso de los concesionarios.

(Concluirá.)

SECCION BIBLIOGRÁFICA.

Baladas de Eduardo Alvarez Pertierra, con su juicio crítico por el Exemo Sr. D. Antonio Romero Ortiz. Santiago, 1876. Un volúmen en 8.º de 40 páginas.

Veinte composiciones encierra este pequeno volúmen, comprendidas todas por su autor bajo el nombre genérico de Baladas, y precedidas de una carta-prólogo del Sr. Romero Ortiz, la cual, ciertamente, indica que no ha consagrado sus desvelos al estudio de la literatura gallega, con tanto fruto como al de la del vecino reino. Decimos esto, porque en las breves lineas que dedica al juicio de las Baladas, manifiesta que tal vez ha hecho con la obra de Pertierra, lo que Lamartine con las primeras poesías de Musset: las ha juzgado sin haberlas leido. Solo así puede explicarse de una manera satisfactoria para el buen nombre del autor de los Estudios sobre la literatura portuguesa en el siglo XIX que recomiende especialmente las composiciones Todo se borra, La fuga del pajarillo y El hilo roto, cabalmente las únicas malas del libro. La primera, falta de lógica y de verdad, no está tampoco muy sobrada de correccion y gusto. El detalle del puñal es desastroso. La segunda carece de espontaneidad: nos recuerda los discreteos de las juntas literarias del siglo XVII: la última, no debemos juzgarla por que todavia no hemos podido comprenderla.

Doblemos la hoja y pasemos á ocuparnos de la nuevas poesías de Pertierra.

Lenguaje incomprensible es el título que ha dado á la segunda, hermosa nuestra del género que los franceses llaman reverie y que causa en el alma un efecto parecido al de la soñadora música de Weber. El Doblar de la campana casi perfecta en la forma, tiene un fondo de valor inestimable. La poesía del sonido, la mas dificil de fijar en el papel, resplandece con intensa luz en las múltiples facetas de esta pequeña joya, que por si sola constituye la ejecutoria de un poeta. El dolor no es solamente el maestro de la vida, es además el inspirador supremo del verdadero arte. Y el dolor del alma, no el sentimiento convencional de los forjadores de querellas, ha grabado aqui su sello de fuego y lo ha vivificado todo.

El libro de la vida, terrible resúmen de la nada humana, parece una nueva página del Apocalipsis, para nosotros el poema mas grande que se ha escrito. Algo hinchada podrá parecer á nuestros lectores esta comparacion, tratándose de una sencilla poesía de ocho estrofas: pero quisiéramos que la ciencia se atreviese á añadir una página mas al libro de la vida tal como el poeta le ha visto en la intuicion de su génio.

Ninguna de las otras composiciones, que no analizamos, es de primer órden. — Son epitafios grabados por el autor sobre la tumba de sus ilusiones amorosas: amargas quejas de un jóven de la desdichada generacion actual, que ha expulsado del cielo el ideal, y le busca desesperado en la tierra, en la tierra donde no podrá encontrarle nunca.

AL PIÉ DE LA TORRE DE HERCULES.

Improvisacion.

¿Quién eres tú, gigante adormecido, Que orgulloso hasta el cielo te levantas Despreciando del mar embravecido Las olas que se estrellan á tus plantas?

¿No te ensordece su rumor eterno? Quizá desprecias su gig**a**nte espanto: Un paso... y á tus pies se abre un averno Que oculta inmenso su movible manto.

Duerme á orillas del mar, torre gigante. Al renco arrullo de su muelle alfombra Deja que el viento tus triunfos cante Y los repita yo bajo tu sombra.

¿Que importa que ese mar tan prepotente Ahogarte quiera en sus tremendos brazos Si ante el poder de tu robusta frente El mar tambien se estrellará en pedazos?

Deja desplegue sus sañudas alas El huracan y cruce el firmamento Que del vacío en las imensas salas Sabrá por eso respetar tu asiento.

Duerme tranquila tú y no te afanes Aunque lo sientas en redor bramando El rayo caerá, los huracanes Te habrán de respetar tu sien besando.

Y mira en calma la revuelta nube Que en el espació azul inquieta ondea Y como el mar alborotado sube Rueda, se agita en torno y centellea.

Nadie se arrojará con planta osada A derribarte colosal palacio Todos veneran tu mansion sagrada Que gigante se eleva en el espacio.

Oh! y cual desprecias la avidez ferviente De ese mar que te azota embravecido, Y que no puede quebrantar tu frente A pesar de su hórrido estampido.

Tal vez te ries de su acerbo encono Que al hombre imbécil resonando aterra, Porque no puede derribar tu trono Que el tiempo respetó sobre la tierra.

Con su ardiente oleage el torbellino Airado á veces sin piedad te azota, Cual la fiera borrasca del destino, Que sobre el mundo amenazante flota

Adios... cantando tu inmortal grandeza Gigante sobre el piélago bravío Te consagro á pesar de su rudeza El himno audaz del pensamiento mio.

Felix Moreno Astray.

VARIEDADES.

Algunos periódicos han hablado en estos meses de una extensa mancha que apareció en el sol y fué observada por primera vez en Inglaterra el 11 de Febrero. Segun los informes de un periódico, esta notable mancha ha sido tambien observada en el Observatorio astronómico de Madrid desde el 10, dia de su aparicion por el borde oriental de aquel astro. Sus dimensiones eran realmente extraordinarias, pues desde el primer momento su diámetro excedia tres veces al-de la tierra, y su figura, próximamente circular, experimentó pocas variaciones durante los primeros dias, miéntras avanzaba por el disco, en virtud del movimiento de rotacion del sol. El 15 comenzó á alargarse de Este á Oeste y á fraccionarse el 17, habiéndose al fin reducido por efecto de esta division, á cuatro manchas más pequeñas, que desaparecieron por el borde occidental el dia 23, siendo de presumir que, á su reaparicion por el Este, habrán disminuido mucho de tamaño.

Por lo demás, el sol se halla ahora en la época de un mínimo de manchas y hasta dentro de pocos años es probable que no ostente

tantas ni tan magníficos grupos como presentó en el máximum de 1870 y 71, segun la ley de variación periódica á que este fenómeno está sometido.

SECCIONLOCAL

Nuestro querido amigo y colaborador don José M. Hermida, Ayudante de obras públicos, ha sido trasladado á la provincia de Lugo, habiendo emprendido en el dia de ayer su marcha á aquella Capital. Deseámosle un feliz viaje y toda clase de prosperidades.

Mañana á las nueve saldrá de la S. I. C. y con la solemnidad de costumbre la procesion del Santísimo Corpus Christi. La fuerza de la Reserva de Alcoy, de guarnicion en esta plaza, cubrirá la carrera.

Gobierno de provincia.—Por circular de fecha 8 del corriente, se dictan varias disposiciones encaminadas à limitar el ejercicio del derecho de caza y pesca en bien de la multiplicacion de algunas especies útiles à la agricultura, y del interés comun y general, determinando para ello las épocas de veda, que en esta província se halla fijada desde 1.º de Abril hasta igual dia del mes de Setiembre, asi como la pesca desde 1.º de Marzo hasta último de Julio, no siendo con caña ó anzuelo; y encargando á los Sres alcaldes y demas Autoridades vigilen por el exacto cumplimiento de la Real órden de 28 de Mayo último, que se reproduce, y exijan á los que la infringieren la responsabilidad á que segun los casos se hiciesen acreedores.

Despues de ajustado el presente número, un funestísimo suceso nos obliga á dar un suplemento á nuestros lectores, comunicándoles la irreparable pérdida que ha sufrido la patria en uno de sus mejores hijos, el Sr. D. Teodosio Vesteiro Torres.

Suscricion à favor de la viuda D.ª Severina Fernandez.

	RI	ALES.		
Suma anterior		20		
Rafael Alonso, Administrador de C	or-			
reos de Trives !		8 -		
Gerardo Amado		4		
Jesús Muruais		4		
Los cajistas del Heraldo		4		
TOTAL	,	40		